

fomento y el control de la calidad de las lentejas amparadas quedan encomendados al Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida, a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Unión Europea, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León deberá aprobar el Manual de Calidad y Procedimientos, elaborados por el Consejo Regulador en aplicación de la norma EN-45011: «Criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos», y que será puesto a disposición de los inscritos.

3.- El Consejo Regulador elevará, para su aprobación si procediera, al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León aquellos acuerdos que afecten a derechos y deberes de los inscritos en sus registros para cuya adopción no sea competente.

Artículo 4.º - El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Indicación Geográfica Protegida.

CAPÍTULO II

De la producción

Artículo 5.º - Zona de producción agrícola.

1.- La zona de producción agrícola de lentejas protegidas será la comprendida por los siguientes términos municipales:

En la provincia de León:

Comarca Esla-Campos: Cabrerros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Mansilla de las Mulas, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Valdemora, Valderas, Valencia de Don Juan (al este del río Esla), Valverde-Enrique, Villabraz, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaornate y Castro y Villaquejida (al este del río Esla).

Comarca Sahagún: Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, El Burgo Ranero, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Mancomunidad de Santa María del Monte de Cea, Villamol y Villaselán, Sahagún, Santa María del Monte de Cea, Vallecillo, Villamol, Villaselán y Villanzo de Valderaduey.

En la provincia de Palencia:

Comarca Campos: Abarca de Campos, Ampudia, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Beceril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Calzada de los Molinos, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes (al oeste del río Carrión), Castil de Vela, Castromocho, Cervatos de la Cueva, Cisneros, Frechilla, Fuentes de Nava, Grijota, Guaza de Campos, Husillos (al oeste del río Carrión), Mazariegos, Mazuecos de Valdeginete, Meneses de Campos, Monzón de Campos (al oeste del río Carrión), Moratinos, Nogal de las Huertas (al oeste del río Carrión), Palencia (al oeste del río Carrión), Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Perales, Población de Arroyo, Pozo de Urama, Ribas de Campos (al oeste del río Carrión), Riberos de la Cueva, San Cebrián de Campos (al oeste del río Carrión), San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Alcor, Torremormojón, Valle del Retortillo, Villacidaler, Villada, Villalcón, Villamartín de Campos, Villamuera de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Villarramiel, Villaturde, Villaumbrales, Villerías de Campos y Villoldo (al oeste del río Carrión).

Comarca Cerrato: Dueñas (al oeste del río Pisuerga) y Villamuriel de Cerrato (al oeste del río Pisuerga).

Comarca Saldaña-Valdavia: Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo de Carrión, La Serna (al oeste del río Carrión), Lagartos, Ledigos, Pedrosa de la Vega, Pino del Río (al oeste del río Carrión), Poza de la Vega (al oeste del río Carrión), Renedo de la Vega, Saldaña (al oeste del río Carrión), Santervás de la Vega, Villaluenga de la Vega, Villamoronta, Villarrabé y Villota del Páramo.

En la provincia de Valladolid:

Comarca Centro: Adalia, Arroyo, Barruelo, Benafarces, Bercero, Berceuelo, Cabezón (al oeste del río Pisuerga), Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembibre, Castromonte, Cigales, Ciguñuela, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Fuensaldaña, Gallegos de Hornija, Geria, La Mudarra, Marza-

les, Matilla de los Caños, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Mucientes, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Quintanilla de Trigueros, Robladillo, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Simancas (al oeste del río Pisuerga), Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Trigueros del Valle, Valladolid (al oeste del río Pisuerga), Vega de Valdeironco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villanubla, Villaseixmir, Wamba y Zaratán.

Comarca Sur: Castronuño (al norte del río Duero), San Miguel del Pino, San Román de Hornija, Tordesillas (al norte del río Duero) y Torrecilla de la Abadesa.

Comarca Tierra de Campos: Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Berrueces, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Cabrerros del Monte, Castrobol, Castroponce, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, La Unión de Campos, Mayorga, Medina de Rioseco, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Montealegre de Campos, Moral de la Reina, Morales de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Quintanilla del Molar, Roales, Saelices de Mayorga, San Pedro de Latarce, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, Tordehumos, Urones de Castroponce, Uruña, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Valverde de Campos, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villafrades de Campos, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de la Condesa, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villavellid y Villavicencio de los Caballeros.

En la provincia de Zamora:

Comarca Benavente y Los Valles: Fuentes de Ropel, Matilla de Arzón (Monte y Vega de la Mata), San Miguel del Valle y Valdescorriel.

Comarca Campos-Pan: Abezames, Algodre, Aspariegos (al este del río Valderaduey), Belver de los Montes, Benegiles (al este del río Valderaduey), Bustillo del Oro, Cañizo (al este del río Valderaduey), Castronuño (al este del río Valderaduey), Castroverde de Campos, Coreses, Cotanes del Monte, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla la Seca, Molacillos (al este del río Valderaduey), Monfarracinos (al este del río Valderaduey), Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, San Martín de Valderaduey (al este del río Valderaduey), Vega de Villalobos, Vezdemarban, Villalobos, Villalonso, Villalpando (al este del río Valderaduey), Villalube, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villar de Fallaves, Villárdiga (al este del río Valderaduey), Villardondiego, Villavendimio y Zamora (al este del río Valderaduey y al norte del río Duero).

Comarca Duero Bajo: Morales de Toro y Toro (al norte del río Duero).

2.- El Consejo Regulador, previos los estudios técnicos correspondientes, podrá establecer una delimitación de las parcelas que, dentro de la zona de producción agrícola, se consideran aptas para la producción de lentejas amparadas.

Artículo 6.º - Suelos.

Los suelos aptos para producir lentejas amparadas deberán cumplir las siguientes características:

- Materia orgánica: 0,7%.
- Fósforo (P₂O₅): 100 mg./Kg.
- Potasio: 100 mg./Kg.
- Altitud media: 850 metros s.n.m.

Artículo 7.º - Material vegetal.

1.- Las lentejas protegidas por la Indicación Geográfica procederán de los ecotipos locales tradicionalmente cultivados en la zona, de la variedad registrada Paula y de cuantas otras variedades se obtengan en el futuro a partir de los ecotipos locales.

2.- El Consejo Regulador fomentará el cultivo de plantas de este ecotipo y desarrollará los estudios pertinentes para el mantenimiento y mejora de su calidad.

Artículo 8.º - Prácticas de cultivo.

1.- Las prácticas de cultivo serán las tendentes a conseguir lentejas de las características que se mencionan en el Capítulo IV de este Reglamento.